

## Apéndice 13

Provisión del cardenal Silíceo dada en Toledo a 2 junio de 1553 por la que se piden limosnas para la edificación de la nueva iglesia de Ntra. Sra. de la Varga.

Texto transcrito del archivo de Uceda por B. Matheos en el primer tercio del siglo xviii. (107).

*D. Ju<sup>o</sup> Mnez Silíceo por la div<sup>a</sup> miseria<sup>a</sup> Arzobispo de la S Igl de Tol Prim<sup>a</sup> de las Esp<sup>as</sup> Chanciller m<sup>r</sup> de Capilla considerando los milagros, que los dias pasados D<sup>s</sup> N S<sup>r</sup> ha sido serido hazer por interces<sup>n</sup> de su gloriosa M<sup>e</sup> la V s M<sup>a</sup> en la Iglesia Parroq<sup>l</sup>, que es en la nra V<sup>a</sup> de Vzeda de nra Diócesis, su inuocacion de N S de la Varga, ha parezido cosa justa, que aqlla S<sup>ta</sup> Imagen, cuia deuocion y acatam<sup>to</sup>, han alcanzado los tales milagros; y porque p<sup>a</sup> ello es nezesario edificar de nuevo aquella IgP, y hazerse una Capilla, la conviene p<sup>a</sup> este s<sup>to</sup> y piadoso exercicio, queriendo proveer, como todos los fieles xptianos, specialm<sup>te</sup> los de nro Arzobispado, que en estado p<sup>te</sup> quisieren servir a N I y honrrar a su S<sup>ta</sup> M<sup>ei</sup>, p<sup>a</sup>partizipar de sus méritos, e intercess<sup>n</sup> lo pueden hazer con mas facilidades aiudando desde sus casas p<sup>a</sup> esta obra pia con sus lim<sup>as</sup>. Mandamos dar la pres<sup>te</sup> por el thenor de la q<sup>l</sup> damos lic<sup>a</sup> y facultad, a las psnas, que p<sup>a</sup> esto fueren señaladas, y nombradas según la orden infraescrita lleuando esta nra pvision o su traslado signado de escriv<sup>o</sup> o nottP publico; p<sup>a</sup>que por espacio de 5 an<sup>s</sup> que se quenten desde este dia en adelante, puedan pedir lim<sup>a</sup> entre la buena gente de todo nro Arzobispado, lleuando y poniendo sus nombres, con tanto, que en ello no intervenga, ni se haga ning<sup>a</sup> solemnidad de predicación, ni process<sup>n</sup>, mas de pedir llanam<sup>te</sup> como dho es; y porque los fieles xptianos se muevan con mas voluntad, y deuoc<sup>n</sup> a dar sus lim<sup>as</sup>, y aiudar p<sup>a</sup> esta obra, confiando en la miseric<sup>a</sup> de N S<sup>r</sup> Jesuxpto, y en los méritos de su passion sagrada, y por la authoridad de los SS Apostóles S P<sup>e</sup> y S Pablo. Por la presente damos, y concedemos, y otorgamos 40 dias de perdón e uerdaderas indulg<sup>as</sup> a todas aqllas psonas, que dieron lim<sup>a</sup>, como dho es, p<sup>a</sup> esta obra pia, los quales ganen por cada vez que ansi diren la tal lim<sup>a</sup>. Y en virtud de S obediencia, mandamos a los Arziprestes, Vic<sup>os</sup>, Curas, Clérigos y Capellanes del dho nro Arzobispado, que haziendose de la manera, que dho es no pongan a los tales demandadores impedim<sup>o</sup> alg<sup>o</sup> antes los dhos Curas, o sus Thenientes los encomienden mui encarezidamen<sup>te</sup> a sus feligreses los Domingos, y las fiestas de guardar y p<sup>a</sup> que en las lim<sup>as</sup>, que ansi se huvieren, y allegaren, aia buen recaudo, mandamos, que acerca de este negocio se tenga la orden infraescrita, que al principio de cada un año de lo suso dhos; se junten el Cura, beneficiados, y Parroq<sup>es</sup>, de la dha Iglesia, y ajuntados, elijan, y nombren de los mismos,*

dos diputados, y un receptor personas de buena coc<sup>a</sup> y bien entendidos, los quales diputados, receptor juntam<sup>te</sup> con el dho Cura, señalen e nombren demandadores, que pidan las dhas lim<sup>as</sup> conforme a esta nra misión, y tomen de los tales demandadores obligación, y seguridad bastante, que lo que ansi allegasen, y reziuieren, lo entregaran fiel, y enteran<sup>te</sup> al dho receptor de 6 en 6 meses en cada uno de los dhos an<sup>s</sup>, p<sup>a</sup>que el tal receptor lo reziva, y tenga en su poder juntam<sup>te</sup> uinieren a visitar la dha Igl<sup>a</sup>, y con las que otros embiaren en sus nombre, lo ql, todo queremos, que venga a sus manos y poder del receptor, y de todo ello se haga cargo fiel y legal, y finalmen<sup>te</sup> nos de entera q<sup>ta</sup> y razón de lo que de esta lim<sup>a</sup> huuiere en qualq<sup>r</sup> manera y todo ello se distribuía y gaste en la dha obra seg<sup>n</sup> fuere ordenado y mandado por nos, o por la psona que p<sup>a</sup> ello tuviere nra special Comisión de lo q<sup>^</sup> mandamos dar la p<sup>te</sup> firmada de Nro nombre y sellada con nro sello y referendada de N Secretario. Dada en Toledo a 2 días del mes de junio de 1553. lo Toletan<sup>s</sup>. Por mandato de su Señoría Ill<sup>ma</sup> Xptobal Peregrina Secret<sup>o</sup>.